



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar, que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA en contra de la señora MARIA ELSY ROJAS, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo del salario de la demandada MARIA ELSY ROJAS, no obstante, y como quiera que al interior el expediente existía un embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, al interior del proceso seguido allí por COODEQ, en contra de MARIA ELSY ROJAS y otro, radicado bajo el número 2017-00131, se ordenó dejar la medida a disposición de ese Juzgado; no obstante, mediante oficio 1462 del 3 de noviembre de 2022, ese Juzgado informó que dicho proceso fue terminado por pago total, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, al tiempo que dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes informada a este juzgado, y para el proceso acá radicado bajo el número 2016-00392.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 21 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2016-00392-00**

Int: 1554

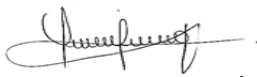
PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO
DEMANDADO:	MARÍA ELSY ROJAS
ASUNTO:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR.

Vista la constancia de secretaría anterior, y como quiera que al interior del presente proceso, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022 se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de la pensión devengada por la señora MARÍA ELSY ROJAS, en su calidad de pensionada de la entidad denominada FIDUPREVISORA, ordenándose dejar dicha medida de embargo a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en virtud del embargo de remanentes allí decretado al interior del proceso radicado bajo el número 2017-00131, Juzgado, que mediante oficio 1462 del 3 de noviembre de 2022, informó que el proceso que allí se tramitaba en contra de la mencionada señora, radicado bajo el número 2017-00131, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, al tiempo que dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretado; razón por la cual, se dispone oficiar a la entidad la PREVISORA, a fin de que procedan en el acto, a la CANCELACIÓN de la medida de embargo ordenada al interior del proceso acá radicado bajo el número 2016-00392.

Líbrese por secretaría el oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101 DEL 24 DE
JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07ed994c0d5cdc229d7a301e664da58664d0bf7be5155383b45163c7640a10a**

Documento generado en 20/07/2023 12:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>